

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 165 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, la ilustrísima señora doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 165 de 2008, por una presunta falta de maltrato de obra, en él han sido partes: doña Virginia Carrasco Martínez, doña Judit Moreno Montero y doña Sara Mata Morcillo, como denunciadas, y don José Antonio Lorenzo Corral, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las Leyes, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Debo condenar y condeno a don José Antonio Lorenzo Corral, como autor responsable de dos faltas de maltrato de obra, a la pena, para cada una de ellas, de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 15 euros, lo que hace un total de 600 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejará impagadas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Lorenzo Corral, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 13 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.907/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 200 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez por sustitución del Juzgado de instrucción número 4 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 200 de 2008, sobre incumplimiento del deber de custodia, habiendo sido partes: doña Tessa Selene Masias Galarza, en calidad de denunciante; don Ulpiano Rincón Montero, en calidad de denunciado, y el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las Leyes, y

en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ulpiano Rincón Montero de la falta que dio origen a estas actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ulpiano Rincón Montero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.906/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 251 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, ilustrísima señora doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Leganés, los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 251 de 2008, por una presunta falta contra el orden público y de daños, en los que han sido partes: los agentes de la Policía Local con números de identificación 90, 230 y 251, como denunciados, y don Rubén Ángel Díaz Salas, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las Leyes y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Rubén Ángel Díaz Salas, como autor responsable de una falta de respeto a la autoridad, a la pena de treinta días de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de 150 euros, y como autor responsable de una falta de daños, a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de 100 euros, en ambos casos con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejara impagadas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y las costas del procedimiento, y a que indemnice al Ayuntamiento de Leganés en la cantidad de 121,99 euros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rubén Ángel Díaz Salas, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 16 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.005/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 458 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña María del Carmen Ferrer Agudo, doña Antonia Navas Ortega y don Abderrahim Aovidate, como autores responsables de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiendo a cada uno de ellos la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere. Los condenados en caso de impago de la multa impuesta quedarán sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María del Carmen Ferrer Agudo, doña Antonia Navas Ortega y don Abderrahim Aovidate, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.894/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 71 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Bárbara Rasso Fernández, como autora de una falta de lesiones por imprudencia del artículo 621 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, a razón de 5 euros al día, lo que hace un total de 100 euros. En caso de impago estará sujeta a una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrán ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Además, deberá indemnizar con la compañía "Direct Seguros", como responsable civil directa, y con doña Adoración Fernández Atienza, como responsable civil subsidiaria, en la cantidad de 11.488,63 euros, más el interés legal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que para la compañía de seguros será el especial del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

Las costas se satisfarán de la forma prevista en el fundamento jurídico sexto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notifica-